

Miembros del Sindicato Único de Trabajadores de ECASA (SUTECASA) Vs. Ecuador: reparaciones pendientes de cumplimiento

1. El Estado deberá establecer un padrón sindical depurado en los términos del párrafo 217 de la Sentencia.
2. El Estado realizará las publicaciones indicadas en los párrafos 223 y 224 de la Sentencia.
3. El Estado llevará a cabo la instancia de debate y reflexión y la capacitación indicadas en los párrafos 230 y 231 de la Sentencia.
4. El Estado pagará la cantidad fijada en el párrafo 246 por concepto de indemnizaciones compensatorias, en los términos de los párrafos 264 a 269 de la Sentencia.
5. El Estado pagará la cantidad fijada en el párrafo 254 por el reintegro de costas y gastos, en los términos de los párrafos 264 a 269 de esta Sentencia.
6. El Estado efectuará el reintegro al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas de la Corte Interamericana indicado en el párrafo 263 de la Sentencia.

La presente sistematización de información fue realizada por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es responsabilidad exclusiva de la misma. La información se basa en lo declarado en resoluciones emitidas por esta Corte. Por tanto, en los expedientes puede haber información aportada por las partes que aún no haya sido evaluada por el Tribunal.